



### ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2334-2CP2-14

#### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma los artículos 2 y 41 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Egresos, Presupuesto, Cuenta Pública y Responsabilidad Hacendaria.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Alliet Bautista Bravo.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PRD.
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.</b>	20 de agosto de 2014.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	25 de agosto de 2014.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Presupuesto y Cuenta Pública.

#### II.- SINOPSIS

Considerar en los anexos transversales del Presupuesto de Egresos de la Federación, al sector social de la economía. Establecer que los anexos y tomos del proyecto de Presupuesto de Egresos, contendrán las previsiones de gasto que correspondan a los programas específicos para el sector social de la economía.



### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 74 fracción IV, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Conforme al título empleado en el proyecto de decreto, verificar la denominación adecuada del ordenamiento que se pretende reformar.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center"><b>LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA</b></p> <p><b>Artículo 2.- ...</b></p> <p><b>I. a III. ...</b></p> <p><b>III Bis.</b> Anexos Transversales: anexos del Presupuesto donde concurren Programas Presupuestarios, componentes de éstos y/o Unidades Responsables, cuyos recursos son destinados a obras, acciones y servicios vinculados con el desarrollo de los siguientes sectores: Igualdad entre Mujeres y Hombres; Atención de Niños, Niñas y Adolescentes; Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas; Desarrollo de los Jóvenes; Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable; Programa de Ciencia, Tecnología e Innovación; Estrategia Nacional para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía; Atención a Grupos Vulnerables; y los Recursos para la Mitigación de los efectos del Cambio Climático;</p>	<p align="center"><b>PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN III BIS Y 41 FRACCIÓN IIII INCISO C) Y SU ÚLTIMO PÁRRAFO Y ADICIONA UN INCISO W) A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD HACENDARIA</b></p> <p><b>Artículo Único.-</b> SeREFORMA los artículos 2 fracción III Bis y 41 fracción IIII inciso c) y su último párrafo y ADICIONA un inciso w) a la fracción II del artículo 41 de la Ley Federal de Responsabilidad Hacendaria, para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 2.-</b> Para efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p><b>I. a III. ...</b></p> <p><b>III Bis.</b> Anexos Transversales: anexos del Presupuesto donde concurren Programas Presupuestarios, componentes de éstos y/o Unidades Responsables, cuyos recursos son destinados a obras, acciones y servicios vinculados con el desarrollo de los siguientes sectores: <b>sector social de la economía</b>; Igualdad entre Mujeres y Hombres; Atención de Niños, Niñas y Adolescentes; Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas; Desarrollo de los Jóvenes; Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable; Programa de Ciencia, Tecnología e Innovación; Estrategia Nacional para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía; Atención a Grupos Vulnerables; y los Recursos para la Mitigación de los efectos del Cambio Climático;</p>



**Artículo 41.- ...**

**I. ...**

**II. ...**

**a) a v) ...**

**No tiene correlativo**

**III. ...**

**a) y b) ...**

**c)** La metodología, factores, variables y fórmulas utilizadas para la elaboración de los Anexos Transversales a los que se refieren los incisos j), o), p), q), r), s), t), u) y v) de la fracción anterior, estableciendo con claridad los porcentajes o cuotas que del presupuesto de los Programas Presupuestarios y/o de las Unidades Responsables son considerados para la integración de dichos Anexos. En caso de que existan modificaciones en la metodología con respecto a la utilizada en el ejercicio fiscal anterior, se deberá incluir un apartado donde se explique y justifique plenamente el motivo de dichas modificaciones, y

**d) ...**

**Artículo 41.-** El proyecto de Presupuesto de Egresos contendrá:

**I. ...**

**II.** El proyecto de Decreto, los anexos y tomos, los cuales incluirán:

**a) a v) ...**

**w)** Las previsiones de gasto que correspondan a los programas específicos para el sector social de la economía;

**III.** Los anexos informativos, los cuales contendrán:

**a) ...**

**b) ...**

**c)** La metodología, factores, variables y fórmulas utilizadas para la elaboración de los Anexos Transversales a los que se refieren los incisos j), o), p), q), r), s), t), u), v) y **w)** de la fracción anterior, estableciendo con claridad los porcentajes o cuotas que del presupuesto de los Programas Presupuestarios y/o de las Unidades Responsables son considerados para la integración de dichos Anexos. En caso de que existan modificaciones en la metodología con respecto a la utilizada en el ejercicio fiscal anterior, se deberá incluir un apartado donde se explique y justifique plenamente el motivo de dichas modificaciones, y

**d) ...**



Las previsiones de gasto a las que se refieren los incisos j), o), r) y t) de la fracción II del presente artículo, en congruencia con los ingresos previstos en la iniciativa de Ley de Ingresos deberán contar, al menos, con la misma proporción del gasto programable con las que fueron aprobadas en el ejercicio fiscal inmediato anterior, siempre y cuando se hubiere cumplido con los objetivos y metas que para tal efecto se hayan definido en el Sistema de Evaluación del Desempeño para el Presupuesto de dicho ejercicio fiscal.

Las previsiones de gasto a las que se refieren los incisos j), o), r), t) y w) de la fracción II del presente artículo, en congruencia con los ingresos previstos en la iniciativa de Ley de Ingresos deberán contar, al menos, con la misma proporción del gasto programable con las que fueron aprobadas en el ejercicio fiscal inmediato anterior, siempre y cuando se hubiere cumplido con los objetivos y metas que para tal efecto se hayan definido en el Sistema de Evaluación del Desempeño para el Presupuesto de dicho ejercicio fiscal.

**Transitorio**

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** En términos de la presente Ley, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública y la comisión ordinaria competente, con apoyo del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, diseñarán para su publicación en el Presupuesto de de Egresos de la Federación, el anexo transversal en lo referente a los programas y montos dirigidos al sector social de la economía.